MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

ESCRITURA NÚMERO 2015-9-16-04-P000261

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORINMORSA S.A..----------

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----------

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA-------

En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **dos** días del mes de **febrero** del año **dos mil quince**; ante mí **Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER, Notaria Cuarta del Cantón Samborondón,** comparecen: a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **a)** Por una parte, el señor **MIGUEL OLEGARIO ORELLANA CHIANG,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Comerciante, con domicilio en esta ciudad; y, el señor **CRISTHIAN ENRIQUE SAENZ ALAVA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad de conocerlos en este acto **DOY FE**.- Bien instruidos del objeto y resultado que produce la presente Escritura Pública, a la que proceden con entera y completa voluntad y sin presión alguna de ninguna naturaleza, para su otorgamiento me presentan

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** *Concurren a la celebración* de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CORINMORSA S.A.**, por sus propios derechos, los señores **MIGUEL OLEGARIO ORELLANA CHIANG**, domiciliado en el cantón Samborondón y de nacionalidad ecuatoriana; comparece también el señor **CRISTHIAN ENRIQUE SAENZ ALAVA,** domiciliado en el cantón Samborondón y de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORINMORSA S.A..- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.**-Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **CORINMORSA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse: a lo siguiente: **A)** A la compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, salas

MAGN. ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

de exposiciones, instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos. **B)** A la actividad inmobiliaria en cualquiera de sus fases: promoción, construcción y edificación, para el desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es el cantón Durán y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días

50 años

$ 1600

$ 800

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

consecutivos, en uno de los p periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO**.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurran.- **ARTICULO**

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. *Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente* General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** *Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria* pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el *quórum requerido, se procederá a efectuar* una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** *Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o* Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y Gerente General de

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los f fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y

MAGNY ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **CRISTHIAN ENRIQUE SAENZ ALAVA**, y **Presidente** de la compañía será el señor **MIGUEL OLEGARIO ORELLANA CHIANG**, ambos por un período estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Durán.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **MIGUEL OLEGARIO ORELLANA CHIANG** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor **CRISTHIAN ENRIQUE SAENZ ALAVA** ha suscrito **CUATROCIENTAS acciones** ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. Queda expresamente autorizada la señora Abogada Nuria Jácome de González, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- **Abogada Nuria Jácome de González.- Registro número ocho mil ciento cincuenta y cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.-** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que queda elevada a escritura pública para que surta sus

$400

$400

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTON SAMBORONDON

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTON SAMBORONDON

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

correspondientes efectos legales.- Los otorgantes me exhibieron sus respectivas cédulas, comprobando de esta manera la numeración correspondiente.- Leída esta escritura pública de principio a fin, por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la aprueban y firman en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual Doy fe.-

SR. MIGUEL OLEGARIO ORELLANA CHIANG
C.C. # 120197640-2 **C.V. # 019-0092**

SR. CRISTHIAN ENRIQUE SAENZ ALAVA
C.C. # 130749210-6 **C.V. # 015-0085**

AB. MAGNI ENCALADA DÚFFER
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130749210-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAENZ ALAVA
CRISTHIAN ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GIANNINA
CABRERA BROCCOLI

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAENZ HORMAZA ISRAEL ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA ORMAZA CONCEPCION
LUGAR DE EXPEDICIÓN
DURAN
2014-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-11

V3343V2242

00457450

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

015

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0085
NÚMERO DE CERTIFICADO

1307492106
CÉDULA

SAENZ ALAVA CRISTHIAN ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
DIVINO NIÑO

DURAN
CANTÓN

PARROQUIA

2
ZONA

1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA
CANTÓN BAMBORONDÓN
MAGNI ENCALADA DUFFER

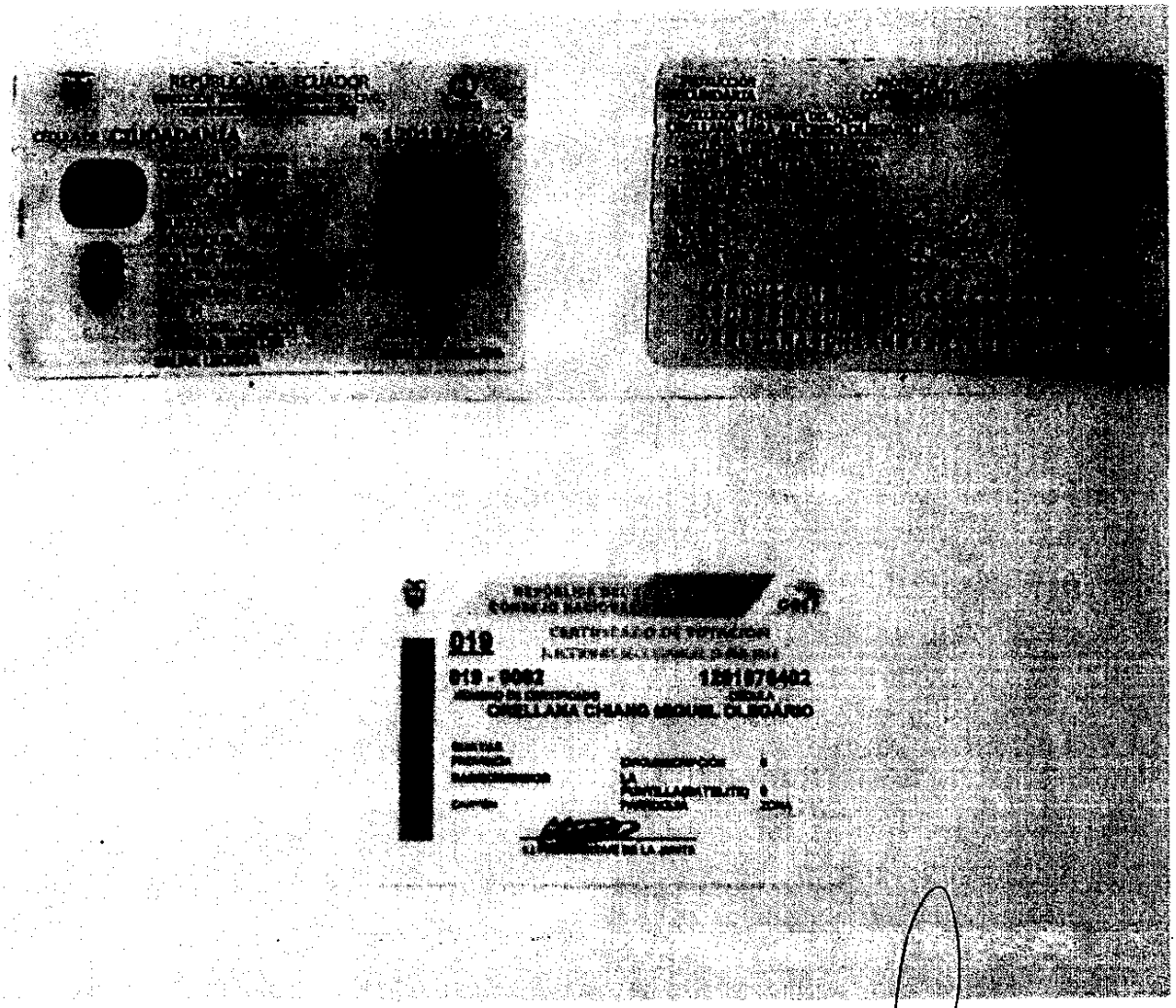
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
012
019 - 0062
1351876402
CHELLANA CHANG MIGUEL GILBERTO

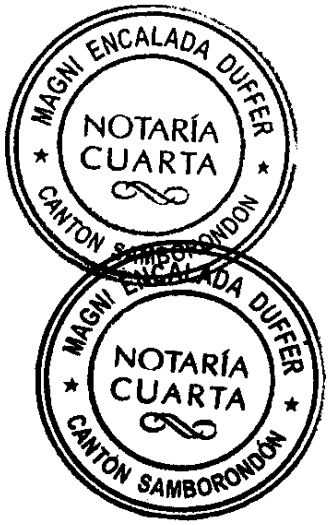
MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA
CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2015 06:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7683181
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1201787122 JACOME VELIZ NURIA MABELL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORINMORSA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/02/2015 06:05 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDÓN

20/01/2015 5:24 PM

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

SE OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORINMORSA S.A**, rubricado por mí la Notaria, que sello y firmo en Samborondón, hoy 10 del mes de febrero del 2.015.-

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

REPERTORIO No: 127
FECHA: 20 FEB 2015
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Dr. Tony Durán Brito
Registrador (E)
CANTÓN DURÁN

ESPACIO EN BLANCO

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015 127

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintiuno de Febrero del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORINMORSA S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 1135 a 1158 con el número de inscripción 88. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (1)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Dr. Tony Durán Brito
Registrador (1)
CANTÓN DURÁN

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICACIÓN DE COPIAS
DOY FE que el documento compuesto en 11 fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelvo al interesado.
Samborondón, 11 MAR 2015

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN